



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



U 252
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 16 AGO. 2024

VISTOS:

Carta N°309-2024-DIR.ADM-GRA /YCA de fecha 16/08/2024; Informe n° 2926-2024-GRAP/07.04 de fecha 16/08/2024 y Informe n° 441-2024-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS/RO/RCT 15/08/2024 y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, como consecuencia del mencionado procedimiento de selección, se suscribe el CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°484-2024-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 29/02/2024, con la empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORIA F&M EIRL; derivada de SIE-3-2024-GRAP-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 EL CARMELO, PRIMARIA 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC; según entregable.

Que, como consecuencia del mencionado procedimiento de selección, se suscribe el ADENDA N° 509-2024-GM-GR-APURIMAC/DRA derivado del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°484-2024-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 26/04/2024, con la empresa CONSTRUCTORA & CONSULTORIA F&M EIRL; derivada de SIE-3-2024-GRAP-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCLADO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 EL CARMELO, PRIMARIA 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC; según entregable.

Que, fecha 01/08/2024 mediante Carta n° 21-2024-CCF&M con SIGE N°20518; el contratista CONSTRUCTORA & CONSULTORIA F&M EIRL; solicita ampliación de plazo para las entregas pendientes de concreto premezclado.

Que en fecha 15/08/2024 con Informe n° 441-2024-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS/RO/RCT, de parte de residente de obra y supervisión, en donde se pronuncian sobre la ampliación de plazo solicitada por el contratista CONSTRUCTORA & CONSULTORIA F&M EIRL, con Carta n° 21-2024-CCF&M con SIGE N°20518; de fecha 01/08/2024.

www.regiónapurimac.gob.pe
Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú
083 - 321022



Gobierno Regional
APURÍMAC
Unidos por el pueblo



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



252

por Administración Directa remite el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo.

Que con fecha 16/08/2024 que con Informe n° 2926-2024-GRAP/07.04, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes y el asesor legal, remite la opinión Técnica y Legal sobre la solicitud de ampliación de plazo:

(...)

De acuerdo con los informes favorables del área usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo del Segundo, Tercer y Cuarto Entregable del Cronograma de Entregas del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 484-2024-GR-APURIMAC/DRA modificado mediante la Adenda N° 509-2024-GM-GR-APURIMAC/DRA por encontrar justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; siendo 13 días calendarios del 16/08/2024 al 28/08/2024, respecto al Cuarto Entregable para la ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCALDO 210 KG/CM2 y por 39 días calendarios del 29/07/2024 al 08/09/2024, respecto al Segundo y Tercer Entregable para la ADQUISICION DE CONCRETO PREMEZCALDO 175 KG/CM2

(...)

Que, conforme a la revisión y análisis de la especialista con Carta N°309-2024-DIR.ADM-GR /YCA de fecha 16/08/2024, en donde concluye lo siguiente que "De acuerdo a los antecedentes y al análisis en el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo del Cuarto entregable del CONCRETO PREMEZCLADO F^oC=210 KG/CM2 por 12 días calendarios y el Segundo Entregable CONCRETO PREMEZCLADO F^oC=175 KG/CM2 por 31 días calendarios y Del Tercer Entregable CONCRETO PREMEZCLADO F^oC=175 KG/CM2 por 8 días calendarios después de la finalización del hecho generador, a los fundamentos expuestos en el Informe n° 2926-2024-GRAP/07.04 y Informe n° 441-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO/RCT, conforme a lo detallado".

Estando a los fundamentos expuestos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo del Cuarto entregable del CONCRETO PREMEZCLADO F^oC=210 KG/CM2 por 12 días calendarios y el Segundo Entregable CONCRETO PREMEZCLADO F^oC=175 KG/CM2 por 31 días calendarios y Del Tercer Entregable CONCRETO PREMEZCLADO F^oC=175 KG/CM2 por 8 días calendarios después de la finalización del hecho generador, a los fundamentos expuestos en el Informe n° 2926-2024-GRAP/07.04 y Informe n° 441-2024-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS/RO/RCT, la solicitud de ampliación de plazo tramitada mediante Carta n° 21-2024-CCF&M con SIGE N°20518; el contratista CONSTRUCTORA & CONSULTORIA F&M EIRL de fecha 01/08/2024 derivada de SIE-3-2024-GRAP-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



0

252

CONCRETO PREMEZCLADO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS TRES NIVELES INICIAL 101 EL CARMELO, PRIMARIA 54045 EL CARMELO Y SECUNDARIA EL CARMELO DE LA LOCALIDAD MOLINOPATA, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC, conforme a lo detallado.



ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR EN EL DIA, mediante la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución a través del SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley, sin perjuicio de notificar la presente resolución a la Contratista CONSTRUCTORA & CONSULTORIA F&M EIRL, a su correo electrónico contractual: Fqs_2010@Hotmail.com para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO.-DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTICULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. HENRY PALOMINO FLORES
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

